



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00301-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: NORA JIMENEZ OSPINA; Ejecutado: JHON FABER PENAGOS VALENCIA.

Constancia Secretarial: Informo al Señor Juez que en data 17 de diciembre de 2020 la apoderada judicial de la parte ejecutante allega memorial a través del cual acredita el envío del requerimiento dispuesto por esta judicatura al Representante Legal de la PANADERIA LA ROSA y allega Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural del señor OMAR SALDARRIAGA BEDOYA propietario del establecimiento de comercio referido líneas atrás; Posteriormente, en data 22 de abril de 2021, el mismo extremo procesal deprecia la entrega de títulos judiciales que se encuentren a su favor por descuentos hechos al demandado. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, mayo 06 de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 699

Sevilla - Valle, doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: REQUERIMIENTO Y AVISO DE SANCION
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: NORA JIMENEZ OSPINA
EJECUTADO: JHON FABER PENAGOS VALENCIA
RADICACIÓN: 2018-00301-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Valorar las comunicaciones allegadas al plenario por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. MARIA DEL CARMEN AGUILLERA DE ARIAS; la primera de ellas, con la que acredita el envío del requerimiento dispuesto por esta judicatura al Representante Legal de la PANADERIA LA ROSA y aporta el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural del señor OMAR SALDARRIAGA BEDOYA y, la segunda, mediante la cual solicita la entrega de títulos judiciales que se encuentren a su favor por descuentos hechos al demandado JHON FABER PENAGOS VALENCIA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se evidencia del paginario que la parte activa en la presente causa, a través de su gestora judicial, dio cumplimiento al requerimiento hecho por esta judicatura

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00301-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: NORA JIMENEZ OSPINA; Ejecutado: JHON FABER PENAGOS VALENCIA.

mediante el Auto Interlocutorio No.1163 de diciembre 2 de 2020 acreditando la entrega, por correo certificado, de la comunicación liberada por el Despacho y con la que se dispuso el último requerimiento hecho al propietario y/o representante legal de la PANADERIA LA ROSA para la materialización de la medida cautelar y se aportó el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural del señor OMAR SALDARRIAGA BEDOYA; así mismo, el pasado 22 de abril de 2021 allega memorial con el que deprecia la entrega de títulos judiciales que se encuentren a favor de la ejecutante NORA JIMENEZ OSPINA por descuentos hechos al convocado a juicio JHON FABER PENAGOS VALENCIA.

Así las cosas, teniendo en cuenta los reiterados requerimientos elevados por el Despacho, dentro de la presente causa ejecutiva, a efectos de materializar la cautela dispuesta a través del Auto Interlocutorio No.1440 de octubre 9 de 2018 de embargo y retención del salario del demandado JHON FABER PENAGOS VALENCIA y la evidente actitud contumaz del Representante Legal del establecimiento de comercio denominado PANADERIA LA ROSA para cumplir con el imperativo judicial, en especial, después de hacer la verificación de que no existen títulos de depósito judicial, en la cuenta del Despacho, para ser entregados al hystorion activo dispondra, este director procesal, ordenar al señor OMAR SALDARRIAGA BEDOYA que, en el término perentorio de DIEZ (10) DIAS, acredite el cumplimiento de la orden judicial o, en su defecto, informe al Despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al ordenamiento emitido, por esta Agencia Judicial, de embargo del salario del señor JHON FABER PENAGOS VALENCIA; así mismo que, finalizado el término concedido sin que se cumpla el imperativo dispuesto por el Juzgado se sancionará al requerido OMAR SALDARRIAGA BEDOYA con multa de **DOS (02) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, es decir, la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1'817.082,00)** de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

En igual sentido se hace relevante indicar al requerido OMAR SALDARRIAGA BEDOYA que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 9º del Estatuto Procesal, la omisión en la materialización de la medida cautelar lo hace responsable de los valores dejados de cancelar por su subordinado y, consecuentemente con ello, ante el incumplimiento a la orden emitida a través del presente proveído se procederá a designar secuestre para el inicio de la acción ejecutiva en su contra; todo lo anterior, sin perjuicio, de que subsista la obligación en el requerido de cumplir con la orden judicial de materializar la medida cautelar.

Jcv



R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00301-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: NORA JIMENEZ OSPINA; Ejecutado: JHON FABER PENAGOS VALENCIA.

En tal virtud, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor **OMAR SALDARRIAGA BEDOYA** identificado con cedula de ciudadanía No.**6.465.013** como propietario y representante legal de la **PANADERIA LA ROSA** ubicada en la Carrera 51 No.52-65 del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, para que **en el término perentorio de DIEZ (10) DIAS**, acredite el cumplimiento de la orden de embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente, respecto del devengado por el demandado JHON FABER PENAGOS VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No.1.113.303.069 o, en su defecto, informe al Despacho las razones que han impedido dar cumplimiento al ordenamiento emitido por esta Agencia Judicial.

Finalizado el término concedido, sin que se cumpla el imperativo dispuesto por el Juzgado, **SANCIONESE** al requerido OMAR SALDARRIAGA BEDOYA con multa de **DOS (02) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, es decir, la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1'817.082.00)** de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR al señor **OMAR SALDARRIAGA BEDOYA** identificado con cedula de ciudadanía No.**6.465.013** que la inobservancia a la orden impartida por el Juez a través del presente proveído, **lo hace responsable de los valores dejados de cancelar por su subordinado** y, consecuentemente con ello, se **PROCEDERÀ** a designar secuestre para el inicio de la acción ejecutiva en su contra, de conformidad con lo establecido por el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso; todo lo anterior, sin perjuicio, de que subsista en el requerido la obligación de cumplir con la orden judicial de materializar la medida cautelar.

TERCERO: LIBRENSE OFICIO por Secretaría del Despacho a efecto de comunicar el presente requerimiento al señor OMAR SALDARRIAGA BEDOYA.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud deprecada por la parte ejecutante, en el sentido de ordenar la entrega de títulos de depósito judicial que se encuentren a su favor, dentro del presente proceso, por concepto de los descuentos realizados al demandado JHON FABER PENAGOS VALENCIA, en virtud a que actualmente no se encuentran títulos para ser entregados.

Jcv



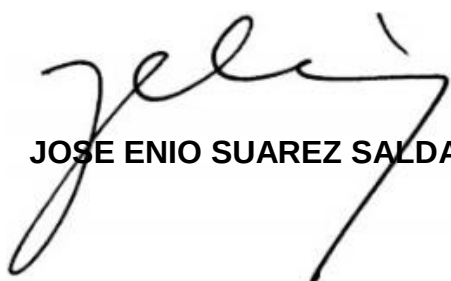
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00301-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: NORA JIMENEZ OSPINA; Ejecutado: JHON FABER PENAGOS VALENCIA.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 57 DEL 13 DE MAYO DE 2021

EJECUTORIA: _____


OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle